

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2021-00035**

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**

Demandado: **LOGÍSTICA AMBIENTAL INTEGRAL S.A.S. y OTROS**

Como quiera que dentro del término conferido en auto del 9 de noviembre de 2021 el abogado HELVER TIRADO DIAZ no dio cumplimiento a lo allí ordenado, no se tiene en cuenta los escritos por él presentados.

De otro lado, se niega la solicitud de tener por notificados en los términos del art. 300 del C.G.P. a los demandados -personas naturales-, atendiendo que la norma aplica para quien figure en el proceso como representante de otras, y en el caso de estudio la sociedad notificada no es representante sino representada. "*Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, ...*"

REQUERIR a la parte actora para que proceda a acreditar la notificar de los demandados CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ MADURO y GERMAN MAURICIO ORTIZ MADURO.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la dirección electrónica que se le puso en conocimiento en proveído del 22 de julio de 2021 (ítem 41 digital) y de la cual no ha hecho uso para surtir la notificación, como tampoco de la aportada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Cumplir con la carga procesal antes señalada dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de declararse el DESISTIMIENTO TÁCITO de que habla el artículo 317 del C.G.P.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7e59fc0d2d3ab255c55a808c6ec84c581063d00ba8cff53e9d79d74e1bdee5**
Documento generado en 06/05/2022 09:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>